

BOLETÍN Nº 172 - 31 de agosto de 2011

DECRETO FORAL 135/2011, de 24 de agosto, por el que se modifica el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

PROPUESTA

Por el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, se aprobaron los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante el Decreto Foral 10/2011, de la Presidenta del Gobierno de Navarra, de 1 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 131 de 2 de julio, se estableció la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ámbito competencial correspondiente a cada Departamento.

Asimismo, por Decreto Foral 82/2011, de 18 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 144 de 20 de julio, se determinó la estructura básica del Departamento de Salud, sin perjuicio de su ulterior desarrollo.

El presente Decreto Foral tiene por objeto, la modificación de la estructura del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, recogida en sus estatutos, para adecuarlo a las necesidades actuales, sin perjuicio de ulteriores modificaciones necesarias que se puedan plantear.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinticuatro de agosto de dos mil once,

DECRETO:

Artículo único.-Modificaciones de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, queda modificado del siguiente modo:

Uno.-Se suprime la letra a) del apartado primero del artículo 14.

Dos.-Se añade la letra i) y j) al apartado primero del artículo 14, que tendrá la siguiente redacción:

"i) Dirección de Atención al Paciente.

j) Subdirección de Organización y Sistemas de la información."

Tres.-El apartado 2 del artículo 15 queda redactado como sigue:

"2. El Director Gerente será suplido en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por los titulares de los siguientes órganos del Organismo Autónomo y conforme al orden de preferencia que se expresan a continuación:

a) Dirección de Administración y Servicios Generales.

b) Dirección de Recursos Humanos.

c) Dirección de Asistencia Especializada.

d) Dirección de Atención Primaria.

e) Dirección de Salud Mental.

f) Dirección de Atención al Paciente.

g) Subdirección de Organización y Sistemas de la Información"

Cuatro.-Se añaden las letras g) y h) al apartado 2 del artículo 16, que tendrán la siguiente redacción:

"g) Dirección de Salud Mental.

h) Dirección de Atención al Paciente."

Cinco.-Se modifica el artículo 17 que queda redactado como sigue:

"Artículo 17. Subdirección de Organización y Sistemas de la Información.

1. Dependiendo jerárquicamente del Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se encuadra la Subdirección de Organización y Sistemas de Información.

2. Corresponden a la Subdirección de Organización y Sistemas de la Información, las siguientes funciones y atribuciones en materia de Organización y Sistemas de Información, entendiéndose por tales el conjunto de los sistemas organizativos, de información, de tecnología informática y de comunicaciones que operan en los ámbitos clínico, asistencial, administrativo o de cualquier otra índole del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

a) Establecer las prioridades globales y coordinar las actuaciones específicas de las distintas áreas.

b) Impulso de planes y proyectos de organización administrativa, modernización, sistemas de información y tecnología de la información y de comunicaciones, coordinando las prioridades específicas de las distintas áreas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

c) Llevar a cabo la planificación, seguimiento, control y evaluación generales de los proyectos, equipamientos, nivel de servicio a los centros y usuarios, y del servicio provisto por otras áreas del Gobierno de Navarra y/o empresas externas.

d) Coordinar la red de soporte funcional a los usuarios.

e) Promover la normalización y homogeneización de procesos, la estandarización de los sistemas de información y análisis del impacto organizativo de las medidas adoptadas.

f) Asesorar y asistir a los órganos directivos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

g) Dirigir o coordinar aquellos proyectos que le sean específicamente encomendados por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Seis.-Se introduce el artículo 17 bis que queda redactado como sigue:

"Artículo 17 bis. Estructura de la Subdirección de Organización y Sistemas de la Información.

La Subdirección de Organización y Sistemas de la Información se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

a) Servicio de Organización.

b) Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria.

c) Servicio de Seguridad de la Información Sanitaria."

Siete.-Se introduce el artículo 17 ter que queda redactado como sigue:

"Artículo 17 ter. Funciones del Servicio de Organización.

El Servicio de Organización desarrollará las siguientes funciones:

a) Impulso de los planes y proyectos de organización administrativa, modernización e innovación, coordinando las prioridades de las distintas áreas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

b) Normalización, simplificación e implantación de procesos y procedimientos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

c) Análisis del impacto organizativo derivado de la normalización y simplificación de procesos y de la implantación y estandarización de sistemas de la información.

d) Evaluación y elaboración de propuestas organizativas en materia de estructura orgánica, funciones y competencias e implantación de medidas orientadas a la sostenibilidad del sistema sanitario de Navarra.

e) Aquellas otras que le sean expresamente encomendadas por el Subdirector de Organización y Sistemas de la Información."

Siete.-Se introduce el artículo 17 quater que queda redactado como sigue:

"Artículo 17 quater. Funciones del Servicio de Sistemas de Información Sanitaria.

El Servicio de Sistemas de Información Sanitaria desarrollará las siguientes funciones:

- a) El desarrollo de los sistemas de información sanitarios y de ayuda a la gestión.
- b) Garantizar la compatibilidad de los equipos y la comunicabilidad de las aplicaciones informáticas.
- c) El desarrollo de los sistemas informáticos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como el impulso a la introducción de nuevos tratamientos informáticos con los diferentes centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- d) El mantenimiento de sistemas de información referentes a las condiciones de acceso y uso de los servicios.
- e) Aquellas otras que le sean expresamente encomendadas por el Subdirector de Organización y Sistemas de la Información.

Ocho.-Se introduce el artículo 17 quinquies que queda redactado como sigue:

"Artículo 17 quinquies. Funciones del Servicio de Seguridad de la Información Sanitaria.

El Servicio de Seguridad de la Información Sanitaria desarrollará las siguientes funciones:

- a) La propuesta, elaboración, actualización y control de las políticas y directrices en materia de seguridad de la información en el ámbito del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en coordinación con la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías.
- b) Impulsar, en coordinación con las direcciones implicadas, proyectos de implantación de medidas de seguridad de la información derivadas de los planes que correspondan.
- c) La coordinación con la unidad corporativa competente en materia de seguridad de la información y protección de datos.
- d) La realización de estudios sobre nuevas fórmulas y tendencias organizativas, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- e) Asistencia técnica en el ámbito del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en todo lo relativo al desarrollo del Plan de Salud de Navarra, así como de otros planes, tanto de carácter estratégico como operativo.
- f) Aquellas otras que le sean expresamente encomendadas por el Subdirector de Organización y Sistemas de la Información.

Nueve.-El artículo 26 queda redactado como sigue:

"Artículo 26. Subdirección de Gestión Económica.

1. Dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Administración y Servicios Generales se encuadra la Subdirección de Gestión Económica.
2. Corresponden a la Subdirección de Gestión Económica, las siguientes funciones:
 - a) El control y análisis de los costes.
 - b) Elaboración de informes en materia económico-financiera.
 - c) El establecimiento de circuitos administrativos de los ingresos y gastos.
 - d) Asumir las funciones que, expresamente, le sean encomendadas por la Directora de Administración y Servicios Generales".

Diez.-Se elimina la letra d) del artículo 27.

Once.-Se añade la letra w) al artículo 32:

"w) Participar en el desarrollo de infraestructuras vinculadas a la atención especializada, en especial, en lo referente al Complejo Médico Tecnológico.".

Doce.-Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:

"Artículo 33. Estructura de la Dirección de Asistencia Especializada.

1. La Dirección de Asistencia Especializada se estructura en los siguientes centros:

- a) Complejo Hospitalario de Navarra.
- b) Hospital García Orcoyen de Estella.
- c) Hospital Reina Sofía de Tudela.
- d) Instituto de Salud Pública de Navarra, cuya estructura orgánica se regula mediante Decreto Foral 115/2005, de 19 de septiembre.
- e) Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.
- f) Los centros y unidades orgánicas dependientes de la Dirección de Asistencia especializada que se recogen en el artículo 39.

2. La composición y funcionamiento de los órganos de gobierno de las Áreas de Salud de Tudela y Estella se regula en el Decreto Foral 451/1991, de 28 de octubre.

Trece.-Se eliminan los artículos 34, 35 y 37.

Catorce.-Se eliminan los artículos 38 y 38 bis.

Quince.-Se modifica el artículo 39 que queda redactado como sigue:

"Artículo 39. Centros y unidades orgánicas dependientes de la Dirección de Asistencia Especializada.

Bajo la dependencia de la Dirección de Asistencia Especializada se integran los siguientes centros y unidades orgánicas:

- a) Servicio de Prestaciones y Conciertos.
- b) Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.
- c) Centro de Investigación Biomédica cuya estructura y funcionamiento se regula en los Decretos Forales 137/1997, de 19 de mayo, y 23/2001, de 29 de enero.

Dieciséis.-Se elimina el artículo 40.

Diecisiete.-Se añaden dos órganos de gestión en el apartado 1, letra b) del artículo 50:

"3) Subdirección de Atención Primaria de Navarra Sur-Oeste.

4) Subdirección de Urgencias Extrahospitalarias."

Dieciocho.-Se modifica el artículo 53 que queda redactado como sigue:

"Artículo 53. Funciones de las Subdirecciones de Atención Primaria Navarra Norte, Navarra Este y Navarra Sur-Oeste.

Corresponden a las Subdirecciones de Atención Primaria de Navarra Norte, de Navarra Este y de Navarra Sur-Oeste las siguientes funciones:

- a) La gestión de los recursos humanos y materiales y dirigir las actividades de los centros dependientes relacionadas con la asistencia preventiva, curativa y rehabilitadora.
- b) La formulación, recepción y recomendación, para su aprobación de las propuestas de directrices, procedimientos, normas de funcionamiento y protocolos sobre actividades relativas a asistencia, docencia e investigación, y la administración de las mismas una vez aprobadas.
- c) La propuesta de las variaciones necesarias en los servicios y en los recursos y plantillas, asignados a los servicios de dirección, a fin de conseguir los niveles de calidad y eficacia apropiados.
- d) La evaluación en su ámbito funcional a los responsables de sus unidades, informando de los resultados.
- e) La elaboración del presupuesto general de la Subdirección.
- f) La formulación de las propuestas de contratación temporal de personal.
- g) La elaboración de las propuestas de objetivos, actuaciones y memoria anual de la Subdirección.
- h) La autorización de los desplazamientos que deban realizar sus subordinados por razón del servicio, de acuerdo a

los criterios que se establezcan.

i) La propuesta de gastos extraordinarios e inversiones.

j) El establecimiento con cada una de las Direcciones o responsables jerárquicos de los centros o servicios para su elevación al Director de Atención Primaria de los objetivos para una mejor calidad asistencial y los presupuestos.

k) El asesoramiento de forma permanente a la Dirección de Atención Primaria.

l) La coordinación de sus actividades con los otros miembros de la Comisión de Dirección.

m) La representación de la Administración Sanitaria en los Consejos de Salud de Zona Básica impulsando su funcionamiento.

n) Aquellas funciones de naturaleza análoga que le sean encomendadas por la Dirección de Atención Primaria.

Diecinueve.-Se añade el artículo 54.bis que queda redactado como sigue:

"Artículo 54 bis. Adscripción de zonas básicas y servicios a la Subdirección de Atención Primaria Navarra Sur-Oeste.

La Subdirección de Atención Primaria Navarra Sur-Oeste coordinará, desde el punto de vista funcional, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a las Áreas de Salud de Tudela y Estella.

Veinte.-Se añade el artículo 54 ter que queda redactado como sigue:

"Artículo 54 ter. Funciones de la Subdirección de Urgencias Extrahospitalarias.

1. La Subdirección de Urgencias Extrahospitalarias integra los recursos humanos y materiales que prestan atención a la urgencia extrahospitalaria en el Área de Pamplona.

2. De la Subdirección de Urgencias Extrahospitalarias del Área de Pamplona dependerán los puntos asistenciales de urgencia extrahospitalaria en Pamplona y Tafalla, el transporte medicalizado urgente en ambulancias SAMU-UCI en el Área de Pamplona y el personal médico que presta servicios en el Centro de Coordinación Operativa.

Veintiuno.-Se modifica el artículo 55 que queda redactado como sigue:

"Artículo 55. Funciones de la Subdirección de Urgencias Extrahospitalarias.

Corresponde a la Subdirección de Urgencias Extrahospitalarias, bajo la dependencia del Director de Atención Primaria, el desempeño de las siguientes funciones:

a) Gestionar de forma integrada los recursos humanos, materiales y financieros de los servicios de urgencias extrahospitalarias del Área de Pamplona.

b) Impulsar la adecuada coordinación de las actuaciones de los diferentes servicios sanitarios implicados en la urgencia extrahospitalaria de Navarra.

c) Impulsar la coordinación con otros servicios asistenciales, entidades públicas o privadas relacionados con la atención a la urgencia, emergencia y catástrofe de Navarra.

d) Participar en el diseño, coordinación y ejecución de los planes estratégicos relacionados con la urgencia, emergencia y catástrofe de Navarra.

e) Impulsar la gestión clínica, la formulación de objetivos y actuaciones que de ellos deriven en las diferentes unidades existentes en el ámbito de su competencia.

f) Impulsar las políticas de mejora de calidad en el ámbito de su competencia.

g) Evaluar de forma periódica la actividad asistencial de los profesionales a su cargo informándoles de los resultados.

h) Investigar y dar respuesta a las reclamaciones realizadas al Servicio.

i) Aquellas de análoga naturaleza que le sean encomendadas por la Dirección de Atención Primaria.

Veintidós.-Se elimina el artículo 56.

Veintitrés.-Se añade una Sección 4.ª bis que queda redactada como sigue:

"SECCIÓN 4.ª BIS

Estructura de la Dirección de Atención al Paciente

Artículo 63 bis. Funciones de la Dirección de Atención al Paciente.

Corresponde a la Dirección de Atención al Paciente las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y poner en marcha un plan de mejora de la atención al paciente, mediante el análisis del proceso completo de atención, y el desarrollo de un sistema de captación y gestión de información del usuario para la mejora de los servicios sanitarios.
- b) Impulsar, en coordinación con las direcciones implicadas, proyectos de cambio organizativo y de innovación, dirigidos a la mejora de la atención al paciente en las distintas áreas y centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- c) Estudiar la satisfacción percibida de los ciudadanos que utilizan los servicios asistenciales.
- d) Promover la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la relación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con el ciudadano y el paciente, así como potenciar la participación del paciente.
- e) Catálogo de servicios y su mantenimiento. Informar al usuario y familiares sobre los servicios y las prestaciones de la oferta asistencial, así como en lo referente a trámites burocráticos y prestaciones sociales
- f) Colaboración en la promoción de los hábitos de vida saludables en la población y promoción en la población de un uso eficiente y sostenible de los servicios sanitarios.
- g) Gestión y organización de las listas de citación para consulta de especialidades médicas y gestionar las listas de espera correspondientes.
- h) Atender las reclamaciones, quejas y sugerencias, así como gestionar las mismas en colaboración con los responsables de los servicios correspondientes. Así como propiciar la correcta aplicación de la carta de derechos y deberes del paciente.
- i) Gestión de los procesos necesarios para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Foral de Navarra.
- j) Gestión de la tarjeta individual sanitaria en la Comunidad Foral de Navarra.
- k) Mantenimiento de la Base de Datos de Población y adscripción de los diferentes niveles de cobertura asistencial.
- l) Desarrollo de nuevas prestaciones de la tarjeta electrónica.
- m) Velar por calidad clínico-asistencial de las prestaciones en los centros y servicios sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- n) Impulso, elaboración, difusión y seguimiento del Plan de Calidad Estratégico del Servicio Navarro de Salud y propuesta para su aprobación a la Dirección, así como las modificaciones que permitan su mejora y adecuación continua.
- o) Controlar y registrar todos los rendimientos derivados de la atención primaria, consultas extrahospitalarias, y la atención hospitalaria.
- p) Colaborar en la mejora de la calidad asistencial, mediante el conocimiento de la opinión de los pacientes y la integración de esa opinión en los objetivos y organización del centro, elaborando programas de mejora de la atención del usuario.
- q) Establecer mecanismos para la evaluación continua de las listas de espera con criterios de equidad y eficiencia.

Artículo 63 ter. Estructura de la Dirección de Atención al Paciente.

La Dirección de Atención al Paciente se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Relación con el Paciente.
- b) Servicio de Gestión Asistencial.
- c) Servicio de Calidad Asistencial.

Artículo 63 quater. Funciones del Servicio de Relación con el Paciente.

El Servicio de Relación con el Paciente ejercerá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y poner en marcha un plan de mejora de la atención al paciente, mediante el análisis del proceso completo de atención, y el desarrollo de un sistema de captación y gestión de información del usuario para la mejora de los servicios sanitarios.
- b) Impulsar, en coordinación con las direcciones implicadas, proyectos de cambio organizativo y de innovación, dirigidos a la mejora de la atención al paciente en las distintas áreas y centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- c) Estudiar la satisfacción percibida de los ciudadanos que utilizan los servicios asistenciales.
- d) Promover la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la relación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con el ciudadano y el paciente, así como potenciar la participación del paciente.
- e) Catálogo de servicios y su mantenimiento. Informar al usuario y familiares sobre los servicios y las prestaciones de la oferta asistencial, así como en lo referente a trámites burocráticos y prestaciones sociales
- f) Colaboración en la promoción de los hábitos de vida saludables en la población y promoción en la población de un uso eficiente y sostenible de los servicios sanitarios.
- g) Gestión y organización de las listas de citación para consulta de especialidades médicas y gestionar las listas de espera correspondientes.
- h) Atender las reclamaciones, quejas y sugerencias, así como gestionar las mismas en colaboración con los responsables de los servicios correspondientes. Así como propiciar la correcta aplicación de la carta de derechos y deberes del paciente.

Artículo 63 quinquies. Funciones del Servicio de Gestión Asistencial.

El Servicio de Gestión Asistencial ejercerá las siguientes funciones:

- a) Gestión de los procesos necesarios para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Gestión de la tarjeta individual sanitaria en la Comunidad Foral de Navarra.
- c) Mantenimiento de la Base de Datos de Población y adscripción de los diferentes niveles de cobertura asistencial.
- d) Desarrollo de nuevas prestaciones de la tarjeta electrónica.

Artículo 63 sexies. Funciones del Servicio de Calidad Asistencial.

El Servicio de Calidad Asistencial ejercerá las siguientes funciones:

- a) Velar por calidad clínico-asistencial de las prestaciones en los centros y servicios sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- b) Impulso, elaboración, difusión y seguimiento del Plan de Calidad Estratégico del Servicio Navarro de Salud y propuesta para su aprobación a la Dirección, así como las modificaciones que permitan su mejora y adecuación continua.
- c) Controlar y registrar todos los rendimientos derivados de la atención primaria, consultas extrahospitalarias y atención hospitalaria.
- d) Colaborar en la mejora de la calidad asistencial, mediante el conocimiento de la opinión de los pacientes y la integración de esa opinión en los objetivos y organización del centro, elaborando programas de mejora de la atención del usuario.
- e) Establecer mecanismos para la evaluación continua de las listas de espera con criterios de equidad y eficiencia."

Disposición adicional primera.-Nombramientos.

Se confirma, en las mismas condiciones en que se produjo, el nombramiento de Subdirectora de Gestión Económica y Desarrollo Organizativo como Subdirectora de Gestión Económica.

Disposición adicional segunda.-Eliminación de Subdirecciones de Atención Primaria de Estella y Tudela.

1. Se suprimen las Subdirecciones de Atención Primaria de Estella y de Tudela.

2. Las funciones que hasta ahora venían desarrollando estas Subdirecciones serán ejercidas por la Subdirección de Atención Primaria Sur-Oeste.

3. Las unidades integradas en las dos Subdirecciones suprimidas se adscribirán orgánicamente a sus respectivas Áreas de Salud.

Disposición adicional tercera.-Referencias a unidades con cambio de denominación.

1. Todas las referencias existentes en el texto a la Dirección de Administración y Organización deberán entenderse hechas a la Dirección de Administración y Servicios Generales.

2. Todas las referencias existentes en el texto a la Subdirección de Gestión Económica y Desarrollo Organizativo deberán entenderse hechas a la Subdirección de Gestión Económica.

Disposición adicional cuarta.-Dependencia funcional del Centro de Investigación Biomédica.

El Centro de Investigación Biomédica, cuya dependencia orgánica del Director de Asistencia Especializada viene recogida en el artículo 39 de este Decreto Foral, dependerá funcionalmente de la Sección de Investigación Sanitaria de la Dirección General de Salud.

Disposición adicional quinta.-Creación del Consejo de Gobierno del Complejo Hospitalario de Navarra.

1. El Consejo de Gobierno del Complejo Hospitalario de Navarra estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidenta: la Consejera de Salud.

b) Vicepresidente: el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

c) Vocales:

1.-El Gerente del Complejo Hospitalario.

2.-El Director de Asistencia Especializada.

3.-El Director de Recursos Humanos.

4.-La Directora de Administración y Servicios Generales.

d) Actuará como Secretario, el Secretario General Técnico del Departamento de Salud.

2. El Consejo de Gobierno funcionará en Pleno. Se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, y también en caso de urgencia a criterio de la presidenta o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

3. Para que el Consejo se constituya válidamente en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la Presidenta y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, Presidenta y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y dos de sus miembros.

4. La convocatoria y la fijación del orden del día corresponde a su Presidenta y se hará por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

5. El Consejo de Gobierno podrá elaborar su reglamento de funcionamiento interno. En su defecto, se aplicarán supletoriamente las normas para órganos colegiados contenidas en el Capítulo III del Título III de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición transitoria única.-Subsistencia de Unidades.

Quedan subsistentes y conservarán su actual denominación y funciones, hasta que se adopten las medidas de desarrollo de este Decreto Foral, las unidades orgánicas de rango inferior a Servicio, adscribiéndose provisionalmente a los órganos de la nueva estructura de acuerdo con las funciones que venían desempeñando.

Disposición final primera.-Modificaciones presupuestarias.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para realizar cuantas modificaciones presupuestarias sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

Disposición final segunda.-Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de las previsiones

contenidas en el presente Decreto Foral.

Disposición final tercera.-Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de agosto de 2011.-La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.-La Consejera de Salud, Marta Vera Janín.

Código del anuncio: F1114088